



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		OPTIMAX S.A. OPTIMAXECU	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:		OPTIMAX S.A. OPTIMAXECU	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA: CDLA. BOLIVARIANA	
CALLE: Pedro Gual y Simon Rodriguez	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ. CH SOLAR 2-2	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: dreduardogarces@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0997101212	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:	Junto a la Agencia IESS norte
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	AMPARITO DEL ROSARIO CEPEDA VALENCIA
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	0907428155

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.1.1.3 F1



NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
AB. FRANCISCO QUIMI LARRIVA
VÉLEZ 1114 Y AV. MACHALA



1 **ESCRITURA** 2013-0436-004687 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA**

2 **OPTIMAX S.A. OPTIMAXECU.**-----

3 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.**-----

4 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
5 República del Ecuador, hoy día, dieciocho de julio del año dos
6 mil trece, ante mí, Abogado FRANCISCO SALOMÓN QUIMÍ
7 LARRIVA, Notario Trigésimo Sexto de este Cantón,
8 comparecen a la celebración de la presente escritura, los
9 señores: DOCTOR EDDIE ENRIQUE ICAZA PACHECO Y
10 AARON ICAZA HIDALGO, quienes me declaran ser de estado
11 civil casado y soltero, doctor en medicina y estudiante
12 respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil. Los
13 comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
14 capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos
15 doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos
16 originales de identificación; y, vienen a celebrar esta Escritura
17 Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA OPTIMAX S.A.**
18 **OPTIMAXECU**, sobre cuyo objeto y resultado están bien
19 instruidas; y, a la que proceden de una manera libre y
20 espontánea; para su otorgamiento me presentan la minuta que
21 dice así.- **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras
22 públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el
23 Contrato de Constitución de la Compañía **OPTIMAX S.A.**
24 **OPTIMAXECU**, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
25 **COMPARECIENTES.**- Intervienen en la suscripción de este
26 Contrato de Constitución de Compañía y manifiestan su
27 voluntad de constituir la compañía **OPTIMAX S.A.**
28 **OPTIMAXECU**, los siguientes accionistas fundadores: Uno.- El

titulación; 2) Importación, distribución, compra y venta de
armazones para lentes, lentes, gafas, equipos de optometría y
oftalmología, suministros y repuestos optométricos y de
oftalmología de toda clase, instrumental y materiales
quirúrgicos y médicos de toda clase, equipos para laboratorio,
equipos quirúrgicos y médicos de toda clase; 3) Prestar
cobertura médica de servicios oftalmológicos y optométricos,
realizar convenios Interinstitucionales de servicios médicos
oftalmológicos y optométricos; 4) Alquiler, comodato, mandato,
permuta, compra, venta, por cualquier medio permitido por la
ley, de bienes muebles e inmuebles, entre estos: terrenos,
casas, departamentos, edificios, condominios, monitores,
impresoras, computadoras y afines, libros electrónicos,
componentes electrónicos, artículos de audio y/o video
electrónicos y/o digitales, periféricos informáticos, teléfonos
celulares, analógicos y digitales, faxes, equipos de
comunicaciones en general, máquinas de ejercitación corporal,
artículos destinados para la belleza del rostro y del cuerpo,
artículos de ferretería en general, materiales y maquinarias
para la construcción de todo tipo, herramientas de toda clase,
útiles de oficina y papelería en general, toda clase de juguetes y
juegos infantiles, animales domésticos y semovientes, ganado
vacuno, ganado porcino, ganado caballar, aves de corral,
ganado ovino, mariscos en general, peces en general, especies
marinas y productos del mar, plantas medicinales de todo tipo,
flores y rosas de todo tipo, leguminosas de toda especie, frutas
de toda clase, especias de toda clase, cacao, café, maíz, caña
de azúcar, plátano, vegetales y hortalizas en general, artículos



[Handwritten signature]
NOTARIO



plásticos en general, bicicletas, toda clase de vehículos a motor sus repuestos, accesorios y lubricantes, productos naturales de toda clase, electrodomésticos, utensilios de cocina, medicamentos y productos farmacéuticos, relojes, calzado y ropa de toda clase, alfombras, fibra tejidos, hilados, materias primas empleadas por la industria textil, equipos de imprenta de toda clase y sus repuestos, así como de sus insumos conexos (pulpa, tinta, etcétera), artículos e implementos marinos y de pesca en general, aparatos eléctricos y sus repuestos, artículos de cerámica, artículos artesanales en general, libros, revistas, enciclopedias, biblias, textos en general, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música; Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de setenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título Segundo (II) Del capital. Artículo Quinto.-**

Del Capital y de las acciones.- El capital social suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del CERO, CERO, UNO al OCHOCIENTOS, inclusive y constituido con las aportaciones de los accionistas. El Capital autorizado es de Mil

seiscientos dólares de los Estados Unidos de América

Título Tercero (III) Del gobierno y de la administración

Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y administración al Gerente General y al Presidente.

Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

Artículo Octavo.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.

Artículo Noveno.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los



[Handwritten signature]
NOTARIO
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



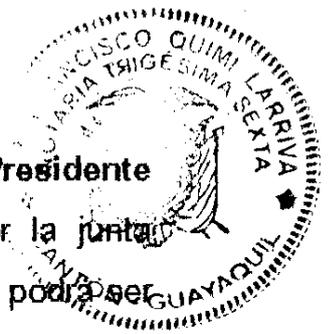
accionistas presentes. **Artículo Décimo.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo Décimo Primero.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo Décimo Segundo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo Décimo Tercero.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, aceptando por unanimidad la

celebración de la junta. **Artículo Décimo Cuarto.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta

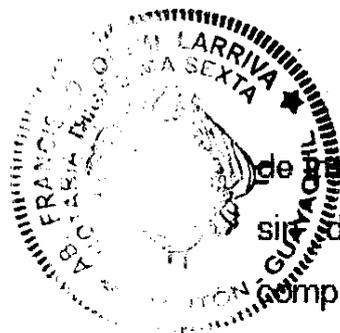
general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Décimo Quinto.- Gerente General de la compañía.-** El gerente general será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Título Cuarto (IV) De la fiscalización. Artículo Décimo Sexto.-

Comisarios.- La junta general designará un comisario principal y uno suplente, cada tres años, quien tendrá derecho ilimitado



Francisco Quiñones de Larriola
NOTARIO



de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, su dependencia de la administración y en interés de la compañía. El comisario principal y el suplente pueden ser

reelegidos indefinidamente. **Título Quinto (V) De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Séptimo.- Norma general.-**

La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Salvo disposición en contrario de la ley, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.

CUARTA.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-

El capital social de la compañía ha sido suscrito en el cien por ciento y pagado el veinticinco por ciento, suscribiendo ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, los siguientes accionistas:

Uno.- El Doctor **Eddie Enrique Icaza Pacheco** con el noventa y cinco por ciento (95%) del paquete accionario de la compañía, lo cual corresponde a setecientas sesenta (760) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América; y, ha pagado en numerario el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas, es decir ha cancelado la cantidad de **ciento noventa dólares de los Estados Unidos de América.** **Dos.-** El señor **Aaron Icaza Hidalgo** con el cinco por ciento (5%) del paquete accionario de la compañía, lo cual corresponde a cuarenta (40) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América; y, ha pagado en numerario el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas, es decir ha cancelado la cantidad de



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7521770
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0914608369 GARCES DEL POZO EDUARDO ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/06/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: OPTIMAX S.A. OPTIMAXECU

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7521770

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/08/2013 15:21:20

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

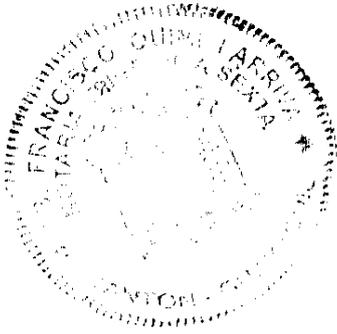
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS

DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: **GEWZX3** a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva





Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

No. 72340



CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

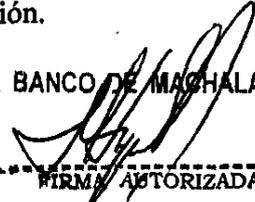
Guayaquil, 9 de Julio del 2013

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de **OPTIMAX S.A OPTIMAXECU**. Con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 centavos (USD 800.00)**, habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 200.00)**, según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO
EDDIE ENRIQUE ICAZA PACHECO	190.00
AARON ICAZA HIDALGO	10.00
TOTAL	\$ 200.00

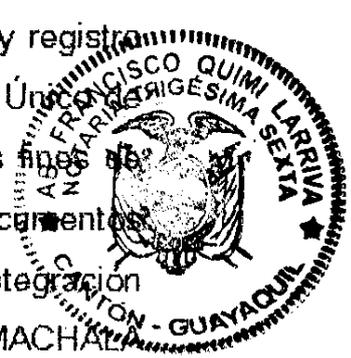
En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD 200.00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

P, BANCO DE MACHALA S.A.

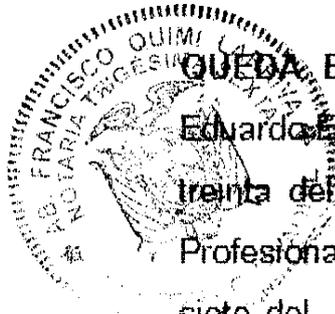

FIRMA AUTORIZADA

200.00

Artículo 2. dólares de los Estados Unidos de América, veinticinco por ciento del capital social pagado de la compañía se encuentra depositado en la cuenta de integración de capital nombre de nuestra representada compañía **OPTIMAX S.A. OPTIMAXECU**, conforme se acredita con el certificado adjunto emitido por el Banco de Machala S.A. Los accionistas pagarán en numerario el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año, a contarse desde la fecha de inscripción de la presente escritura constitutiva en el Registro Mercantil.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversias, las partes podrán someterse a la Ley de Mediación y Arbitraje. Queda expresamente autorizado el doctor Eduardo Garcés Del Pozo con registro número doce mil treinta del Colegio de Abogados del Guayas, y con matrícula número cero nueve guión dos mil seis guión ciento sesenta y siete del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, para los fines de la Ley, las correspondientes cláusulas de estilo, documentos habilitantes y además el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía abierta en el BANCO DE MACHALA S.A. Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA OPTIMAX S.A. OPTIMAXECU QUE**



[Handwritten signature]



QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA. Firma Doctor Eduardo Enrique Garcés Del Pozo con registro número doce mil treinta del Colegio de Abogados del Guayas, y con Matrícula Profesional número cero nueve - dos mil seis - ciento sesenta y siete del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Se agrega al Registro, formando parte integrante de esta escritura, los documentos de ley. Leída que les fue esta escritura a los comparecientes por mí, el Notario, en alta y clara voz, los cuales se ratificaron y aprobaron su contenido firmando en unidad de acto junto conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe. **Verdad y vale.**

Ab. Francisco Quiñi Larriva
NOTARIO

Dr. Eddie Enrique Icaza Pacheco
f) DR. EDDIE ENRIQUE ICAZA PACHECO
 C.C.: 090762946-3

Aaron Icaza Hidalgo
f) AARON ICAZA HIDALGO
 C.C.: 091772730-7

Ab. Francisco Quiñi Larriva
AB. FRANCISCO SALOMÓN QUIÑI LARRIVA
NOTARIO TRIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Certifico que la presente xerocopia es igual al original que reposa en el archivo a mi cargo en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, que firmo y sello en el mismo día de su otorgamiento.

Ab. Francisco Quiñi Larriva
NOTARIO

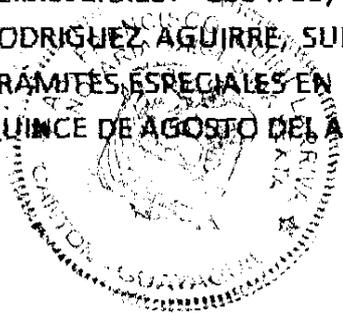


ESTA ÚLTIMA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA OPTIMAX S.A. OPTIMAXECU.-----



Francisco Quiroga Larriva
NOTARIO

SIENTO COMO RAZÓN QUE EN ESTA FECHA PROSEGUO A MARGINAR LA
APROBACIÓN DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA OPTIMAX S.A.
OPTIMAXECU, SUSCRITA EL DÍA DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE,
EN LA NOTARÍA A MI CARGO, SEGÚN CONSTA EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO
SC.II.DJC.G.13-0004799, FIRMADA POR LA SEÑORA ABOGADA MELBA
RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y
TRÁMITES ESPECIALES EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. GUAYAQUIL,
QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----



Francisco Quiroga Larriva
NOTARIO



ESPACIO
BLANCO

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:38.783

FECHA DE REPERTORIO:22/ago/2013

HORA DE REPERTORIO:12:50

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidos de Agosto del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0004799, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 15 de agosto del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía OPTIMAX S.A. OPTIMAXECU, de fojas 118.646 a 118.666, Registro Mercantil número 16.493.

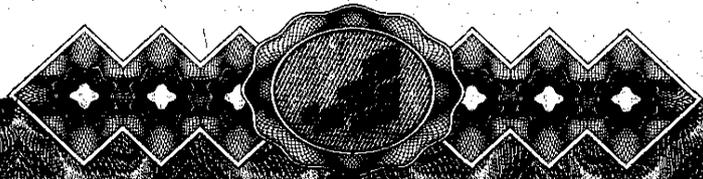
ORDEN: 38783



AB. LUIS IBARRO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 26 de agosto de 2013

REVISADO POR:



Nº 0640726

2013 10/01 02



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.-0024334

Guayaquil, 20 SEP 2013

Señor Gerente
BANCO DE MACHALA S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **OPTIMAX S.A. OPTIMAXECU**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

 JLCE/evm